

## Un documento inédito sobre Axular

De la biografía de Pedro de AXULAR pocas noticias se tienen; así, lo poco que se descubre en los Archivos sobre su vida merece darse a conocer. Por ello es de gran interés el documento que publicamos a continuación, descubierto en el Archivo de Navarra por nuestro estimado colega don *Juan de Aguirre* que además es *urdazubiarra* como su ilustre reseñado. Creemos que causará satisfacción a los admiradores de nuestro escritor.

Por otro lado, tampoco podemos decir que faltan noticias del más elocuente escritor euskérico, sobre todo de su libro, pues desde *Ioanes de Etcheberri* (Eskuararen atsapenac) de Sara y *Larramendi* (Diccionario y Corografía) en el XVIII, hasta *Vinson* (Bibliographie), *Dubarat*, *Daranatz*, *Barandiarán* y los autores de las Historias literarias del viejo idioma, nos han repetido las pocas noticias sabidas; pero sobre todo ha sido *Julio de Urquijo* (RIEV. 1911-4 y 1912-3 y 4) el que ha examinado de primera mano los documentos del Archivo de Pau, de finales del XVI, publicando íntegros los extensos documentos en la Revista citada —cuya versión española del latín y del francés antiguo, sería de gran interés—. Le tomamos los siguientes datos:

En 1584 (escribe Urquijo) promueve el Obispo de Pamplona De la Fuente al... «dilectum nostrum Petrum de Axular ad primam clericalis tonsura»; en 1587 «... ad quator minores ordines»; y en 1595 Bernardus de Rozas (Rojas ?) y Sandoval... en la misma ciudad «... ad sacrum subdiaconatus ordinem». De Pamplona pasa Axular a Lérida por incógnitas razones, donde en 1596 fue consagrado diácono; y el mismo año dá otro salto a Tarbes (Francia), donde se encuentra con el Obispo *Salvat Dibarse*, vasco como él (*et pour cause...*) quien le ordena de sacerdote. Entonces tendría 40 años según *Vinson*, y pasa seguidamente a San Juan de Luz, donde durante cinco años predicó «... la parole de Dieu au gré et contentement de l'evesque et gens dud. pays».

*Vinson* da la fecha de nacimiento en Urdax en 1556, y como la de su muerte (1644) consta en su sepultura de Sara, resulta que vivió 88 años. Esperemos que el descubridor del adjunto documento no ceje en sus búsquedas y podamos confirmar esa insegura fecha. En 1601 es ya párroco de Sara, después de múltiples denuncias de su contrincante a esa parroquia,

*Harosteguy*, de las que sale bien librado a pesar de ser de la «... Haulte Navarre que l'espagnol occupe aujourd'hui ...» gracias a las amistades de nuestro escritor, incluso la del Obispo *Echaux*, que ya lo es de Bayona.

El Consejero del Rey, Lovis SERVIN, en su extenso *plaidoyez* hace historia (año 1601), de estas discordias de Axular y para confirmar el tesón de éste cita a Horacio «... Cantabrum indoctum iuga ferre nostra ...» es decir, que el cántabro (*qui est le premier nom des nauarrois*) no había aprendido a soportar nuestro férreo yugo (romano)...

M. Lecuona insinuó (Prólogo de la IV edición del GUERO) que el escritor navarro habría estudiado en la Universidad de Salamanca, copiando del capítulo VIII de dicho libro «... *hala erraiten du ene Escola-nabusi batec ...*» con palabras de *Zumel* (que fue profesor de Salamanca) en su libro «De Deo eiusque operibus». Iciar Michelena encontró también (Fontes Linguae Vasconum, 16) el nombre de Axular en la lista de matriculados (de Theología...) en el curso de 1592-93, y así mismo en el de 1594-95.

Esta fecha coincide precisamente con la de este documento descubierto por Juan de Aguirre (1594) en el que verá el lector que «... dixeron ellos (Joanot Uriamonde, Joanes Valliarena, Sabat Peroscorena, Joanot Arrecheberro, Martin Olagaray y siete testigos más, entre ellos tres mugeres) que tenian un pariente y amigo llamado *Pedro de Axular*, estudiante, natural de la granja de Urdax (de los frailes de Urdax...) que al presente reside *en la Universidad de Salamanca* oyendo Theologia y desean sea sacerdote y para ello ordenado de sacras órdenes y es huérfano que sus padres no le dexaron patrimonio ... siendo unánimes y conformes y de una voluntad por esta presente carta ...». Es notable el desprendimiento reiterado, de todos esos porcioneros del molino farinero de Elizondo, haciendo donación total «... a su deudo y pariente para siempre jamás a perpetuo ...».

Habría alguna anterior obligación de esas en extremo dadivosas personas para con la pobre familia de Axular?

Nos hemos alargado en relatar estos antecedentes, que los estimamos necesarios para encuadrar los términos de esta farragosa Acta Notarial, reiterativa al estilo de la prosa de ese siglo, pero que descubre una porción de datos desconocidos de la biografía de nuestro gran escritor, como podrá ver el lector seguidamente.

A. IRIGARAY

## UN DOCUMENTO INÉDITO SOBRE AXULAR

### PATRIMONIO DE PEDRO DE AXULAR

In dei nomine amen. Sea notorio y manifiesto a quantos la presente carta de patrimonio y donación vieren et oyeren que en el lugar de Elizondo martes a los veynte y tres dias del mes de Agosto del año mil quinientos noventa y quatro por presencia de mi el escribano infraescrito y testigos abaxo nombrados constituydos en perssona Joanot Uriamonde Joanes Valliarena Joanes Joantorena Sancho Martinarena Joanes Miquelena Sabat Peroscorena Joanot Arrecheberro Joanes Sabatena Martín Olagaray y María Martinena su muger y Joanes de Arizcun alias *adisquidea* y Graciana de Vizcarena su muger todos vecinos del dicho lugar de Elizondo y ha dichas mugeres con licencia y expresso consentimiento de los dichos sus maridos que para otorgar en una con ellos esta es y ellas la pidieron y ellos se la dieron y otorgaron bien y cumplidamente

Y en presencia de todos los dichos escribano y testigos de que damos fe dixerón que ellos tenían un pariente y amigo llamado Pedro de Axular estudiante natural de la granja de Urdax que al presente reside en la Universidad de Salamanca oyendo Theologia y desean sea sacerdote y para ello hordenado de sacras hordenes y es huerfano que sus padres no le dexaron patrimonio y cumpliendo con las constituciones de su obispado y con lo que acerca dello esta mandado por el Santo concilio de Trento según dixerón certificados de todo su buen derecho en la mejor via modo forma y manera quededad y defecto pueden y deben todos los dichos constituyentes siendo unanimes y conformes y de una voluntad por esta presente carta le señalavan para su patrimonio y sustento las partes y porciones suyas propias que tienen en el molino farinero del dicho lugar de Elizondo con todas sus entradas salidas usos derechos y posesiones que a comun estimación valen mas de trescientos ducados en propiedad y traen en cada un año mas de veynte ducados por que cada año han llevado y llevan de redicto y renta cada porcionero a dos ducados y a dos ducados y medio y así desde luego cada uno por lo que le toca y athañe de su propio motivo libre y agradable voluntad sin ser inducidos alagados, dadibados ni atemorizados por la presente carta hicieron donación cession traspaso y relinquimiento de las dichas sus partes y porciones que cada uno de los dichos constituyentes tienen en el molino con todos sus usos y provechos redictos al dicho Pedro de Axular estudiante su deudo y pariente para siempre jamas aperpetuo

para que de oy en adelante los tenga possea goxe y aproveche y aga y hordene dellas y en ellas a todas sus propias voluntades así en vida como en muerte bendiciendo donando y haciendo todo lo demas que quisiere y por bien tuviere y para ello tomar la posesion de todas ellas por sí y por terceras personas y prometieron y se obligaron *con sus personas y bienes muebles* y raizes abidas y por aber de alimentar a sus propias costas al dicho Pedro de Axular cada y *quando su redicto* de las dichas partes y porciones del dicho su molino donadas y sobrenombradas *no vastasen* para su congruo sustento y alimentos necesarios segun la calidad del sacerdocio estando y enfermo *ypotecando* para el seguro dello todos sus bienes muebles y raizes y ventas abidas y por aber y de hazer buenas y seguras y sanas quitado de todo pleyto question y mala voz esta dicha donación y de no yr ni benir contra ella agora ni en tiempos venideros por sí ni por otro en juicio ni fuera del directa ni indirecta tacita ni expresamente so la pena quatro ducados aplicaderos en casso de contravención la mitad para la camara y fisco del Rey

ANGEL IRIGARAY - JUAN DE AGUIRRE

nuestro Señor y la otra mitad para el dicho Pedro de Axular donatario y pagada la dicha pena (o) no pagada dexada (o) remitida aquella que siempre sean tenidos y obligados a la observancia de todo lo suso dicho dando como dieron todos poder cumplido y vastante a todos los juezes y justicias eclesiasticas y seglares de todos los Reynos y señorios del Rey nuestro Señor ante quienes esta carta (o) su engrosa fuere presentada y se pidiese su cumplimiento della para que por todo rigor y remedio de drecho y justicia les agan observar y guardar pagar y con effecto cumplir todo lo conformado en ella como si ante ellos y qualquiera dellos llevado pleyto riguroso y hecho legitimo proceso ansi fuese juzgado y sentenciado

y la tal sentencia por los otrogantes lohada y consentida y passada en cossa juzgada de que no hubiese lugar apelación alza ni otro refugio alguno instrumentandose a su jurisdicción y domicilio y prorrogandoles aquella renunciando para ello la ley «*signis convenerit jurisdictione annuum judicum*» y las otras leyes drechos y renunciias a esto necesarias con la quedeza general renunciación de leyes no valga sino que la especial preceda y juzgase en manos de mi el dicho escribano, por Dios sobre la señal de la Cruz y palabras de los sanctos quatro evangelios que esta donación no a ssido fingida y que todas las dichas partes y porciones del dicho molino farinero donados son propios suyos y que guardaran todo lo conformado en esta donación y no yran contra ella por si ni por otro so cargo del dicho juramento ni pediran absolucion ni relaxacion del dicho juramento al muy Santo Padre ni a sus mismos delegados ni prelados y sus thenientes que lo puedan dar y conceder y que tantas quantas veces fuesen absueltos tantos juramentos y uno mas hazian e hizieron y aunque de su propio les diesen y concediesen no usaran de la tal absolucion y relaxacion y Joanes Iparraguirre procurador del dicho Pedro de Axular estudiante que presente estaba dixo que por y en vez y nombre del dicho en presente aceptaba como acepto todo lo antedicho tanto quanto puede y de drecho debe y el y las dichas partes constituentes rogaron hazen auto dello a mi el dicho escribano presente aceptante y estipulante por los interesados ausentes y de quienes lo fuere interese en mi solemnemente recibiente y aceptante siendo a todo ello presentes los testigos para ello llamados y rogados Simon de Jaureguizar theniente del Valle de Vaztan vecino del lugar de Irurita y Miguel Fermet vecino del dicho lugar de Elizondo y firmo el dicho Martin Olagaray y porque los demas constituentes y aceptantes dixeron no sabian y por ellos y por si firmaron los dichos testigos en una con mi el dicho escribano y doy ffe que a todos ellos conozco.

Martin de Olagaray                      Simon de Jaureguizar                      Migel Fermet  
Paso ante mi                      Miguel de Narbarte Es<sup>no</sup>

E despues de los susodichos año mes dia y lugar susodichos yo el dicho Miguel de Narbarte escribano real por virtud de la sobre escrita donacion y patrimonio tome en mi mano de la suya a Joanes de Iparraguirre por de Pedro de Axular estudiante donatario e hize entrar dentro del molino farinero del dicho lugar de Elizondo por la puerta principal del y les hize salir al molinero y a las demas personas que en el estaban y por virtud del poder dado por la dicha donación le di la possession del y en señal de aquel abrio una de las puertas del dicho molino y andube paseando en el fuera hechando a todos los que en el abia e hize otros actos denotante possession y despues que assi tomo la Real

UN DOCUMENTO INÉDITO SOBRE AXULAR

corporal quieta y pacífica posesión del dicho molino en las partes y porciones de los dichos donadores sin impedimento ni contradicción de persona alguna dixo que en nombre del principal y para el se tenía por bien entregado del dicho molino y de las dichas porciones para en conservación del derecho del principal y pidió por testigo todo lo susodicho a mí el dicho escribano presente aceptante y estipulante siendo a todo ello presentes por testigos para ello llamados Simón de Jaureguizar theniente del Valle de Vaztan vecino de Irurita y Miguel Fermet vecino del dicho lugar de Elizondo los quales firmaron por sí y por el dicho Iparraguirre que dixo no sabía en una con mí el dicho escribano

Simón de Jaureguizar	Miguel de	Miguel Fermet
Paso ante mí	<i>Escribano</i>	
Narbart		

Por la copia: Juan DE AGUIRRE

